



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Mayo de 1978. -

169-78

Expte. N° 588/77

VISTO:

Que por resolución N° 422-77 del 25 de Agosto de 1977, recaída a Fs. 3, se dispuso la creación del SALON ANUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA dependiente de la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Salón tiene por objeto la realización de certámenes sobre artes plásticas en el mes de Noviembre de cada año;

Que el concurso correspondiente al presente año tendrá lugar durante el corriente mes de Mayo;

Que a Fs. 15/16 obra el proyecto de reglamento para dicho evento, el cual la Secretaría de Bienestar Universitario solicita su aprobación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente reglamento para el primer certamen de artes plásticas del SALON ANUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que se llevará a cabo durante el mes de Mayo en curso:

Art.1°.- Podrán participar de este certamen todos los artistas plásticos con dos (2) o más años de residencia en la Provincia de Salta.

Art.2°.- Los artistas participantes no estarán limitados a expresarse dentro de temas, estilos, tendencias o medidas prefijadas.

Art.3°.- Los artistas participantes podrán optar por cualquiera de las dos disciplinas, incluso las dos a la vez, que para este año serán las siguientes: Pintura y Dibujo.

Art.4°.- Los artistas participantes deberán presentar tres (3) obras únicamente por disciplina optada y las mismas deberán observar las siguientes condiciones de presentación: enmarcadas en el caso de las pinturas y enmarcadas y con vidrio en el caso de dibujos.

Art.5°.- Las obras deberán estar realizadas en materiales perennes y en ningún caso las mismas habrán sido presentadas anteriormente en otros certámenes oficiales o privados.

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

169-78

Expte. N° 588/77

Art.6°.- Las obras se recibirán hasta el 29 de Mayo de 1978 a las 13,30 horas en la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario, Buenos Aires 177, Salta, donde se les adjuntará al dorso un duplicado del recibo de las mismas, indicando / título, autor, medidas, técnicas, materiales y precio.

Art.7°.- Luego de la preselección efectuada por el Jurado las obras admitidas podrán optar por los siguientes premios en valores monetarios y con carácter de adquisición:

1er. Premio Pintura:\$	250.000,00
2do. " " :\$	200.000,00
3er. " " :\$	120.000,00
1er. Premio Dibujo :\$	200.000,00
2do. " " :\$	150.000,00
3er. " " :\$	80.000,00.

Art.8°.- Las obras premiadas formarán parte de las colecciones del / futuro Museo de Arte Moderno de la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario. Además se aceptarán premios / adquisición de fundaciones, organizaciones o instituciones que así / lo propongan a la Dirección de Arte y Cultura. Asimismo se entregarán tres (3) menciones honoríficas para cada disciplina.

Art.9°.- El Jurado estará formado por cinco (5) miembros, a saber : dos (2) designados por la Universidad Nacional de Salta, uno (1) designado por el Fondo Nacional de las Artes, uno (1) designado por la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos y uno (1) elegido por / votación directa de los artistas plásticos participantes.

Art.10.- Todas las obras admitidas y premiadas serán exhibidas en / una muestra a efectuarse en Salta entre el 9 y el 16 de Junio de 1978.

Art.11.- Las obras rechazadas podrán ser retiradas por sus autores / dentro de los quince (15) días subsiguientes a la inauguración de la muestra, no responsabilizándose los organizadores por cualquier deterioro que sufra la obra posteriormente.

Art.12.- Todo caso no previsto en este reglamento, será resuelto por la Dirección de Arte y Cultura o por el Jurado, y su fallo será inapelable.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR